



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

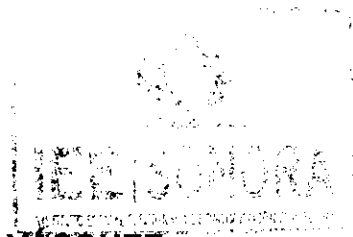
**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintidós de marzo del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las nueve horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/JOS-30/2021**, de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, constante de trece (13) fojas útiles, recaído al escrito recibido en oficialía de partes de este Instituto a las diecinueve horas y cuarenta y nueve minutos, el diecisiete de marzo del presente año. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia B.

NADIA MAGDALENA BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de partes de este Instituto a las diecinueve horas y cuarenta y nueve minutos del día diecisiete de marzo del año en curso, téngase al ciudadano Sergio Cuellar Urrea en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, realizando una serie de manifestaciones, de las cuales se advierte la imputación de diversas infracciones en contra del ciudadano **Francisco Alfonso Durazo Montaña**, en su calidad de aspirante a la gubernatura del Estado de Sonora, las cuales, de la literalidad del escrito presentado, se advierte que se tratan de conductas que, a juicio del denunciante, encuadran en el supuesto de la posible comisión de difusión indebida de propaganda político-electoral y actos anticipados de precampaña y campaña, así como contra el Partido Político MORENA por su responsabilidad en la modalidad "culpa in vigilando".

En ese orden, los hechos que sostiene el denunciante, textualmente son los siguientes:

*1.- Es un hecho público y notorio que el **proceso electoral local 2020-2021** inició el día 07 de septiembre de 2020.*

2. En el calendario electoral para el proceso local 2020-2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se estableció que el periodo de precampañas abarca del 15 de diciembre de 2020 al 23 de enero de 2021; y el respectivo de campaña electoral comprendido del 05 de marzo de 2021 al 03 de junio de 2021

*3.- El diverso denunciado **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO** mediante declaración hecha al diario "El Universal" que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/alfonso-durazo-afirma-que-si-buscara-la-gubernatura-de-sonora> con fecha **01 de octubre de este año**, reconoció lisa y llanamente que es su intención contender por la Gubernatura del Estado de Sonora en el proceso electoral 2020-2021, mencionando incluso que su renuncia ya se encuentra en poder del Presidente de la República, todo lo cual evidencia su manifiesto interés en contender por el partido político **MORENA**, al cargo de **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA**, por el periodo **2021-2027**. Posteriormente, el día **21 de octubre de 2020**, en la conferencia de prensa matutina comúnmente denominada como "Mañanera" celebrada en Palacio Nacional, con la presencia del Presidente de la República Mexicana, el **C. Andrés Manuel López Obrador**, compareció el hoy denunciado **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, en su carácter de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, a rendir informe mensual de incidencia delictiva, la cual fue transmitida en vivo a través del perfil público del Presidente de la República Mexicana, **Andrés Manuel López Obrador**, en la red social **YOUTUBE** y que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica*

<https://youtu.be/aZfX bPYufk>, y de las 2:44:30 a las 2:47:42, manifestó lo siguiente:

"En este momento puedo decirles a ustedes que he decidido atender el llamado de la militancia de Sonora para buscar la gubernatura del estado, consecuentemente presentar mi renuncia a esta oportunidad de carácter histórico que me brindó el Presidente de la República que no solo la veo como la invitación a ser Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, sino a contribuir para esta transformación de fondo que nos hemos propuesto lograr en el país, veo a la 4T como un hecho insigne en la historia de nuestro país ha habido alternancias en México, pero ninguna de ellas significó, representó un cambio verdadero, un cambio de partido en el poder, pero el gobierno siguió sirviendo a los mismos intereses, hoy el objetivo es recuperar el gobierno para ponerlo auténticamente al servicio de los intereses generales sin disputa absolutamente de ningún sector. Les digo a ustedes que renuncié al gabinete, pero no al proyecto político que ha encabezado históricamente el Presidente de la República, mucho menos renuncié a respetar, reconocer su liderazgo político, la congruencia indiscutible que ha tenido el Presidente de la República en su ejercicio como gobernante me comprometo a continuar en ese proyecto político sumando mi esfuerzo, hasta lograr la transformación de fondo que nos hemos propuesto en este nuestro País. Ese esfuerzo lo sumaré ahora desde otra trinchera política. Creo estoy convencido que es imprescindible aterrizar a nivel de territorio los esfuerzos de transformación que se están haciendo a nivel federal. Aprovecho aquí para agradecer al Presidente de la República, esta extraordinaria oportunidad que me ha dado de ser parte de este proyecto de cambio y estoy seguro también que la historia que es insobornable, insobornable, más allá de las opiniones de coyuntura terminará siendo generosa con nuestro desempeño en el ámbito de la seguridad. Gracias a ustedes también por la oportunidad que me han permitido mes a mes de presentar los informes correspondientes"

De las anteriores manifestaciones se advierte que el hoy denunciado reconoció lisa y llanamente que es su intención contender por la Gubernatura del Estado de Sonora en el proceso electoral 2020-2021, mencionando incluso que su renuncia ya se encuentra en poder del presidente de la República, todo lo cual evidencia su manifiesto interés en contender por el partido político MORENA al cargo de GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA por el periodo 2021-2027.

4.- Como parte de la estrategia de posicionamiento ante el electorado, el **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO** realizó una conferencia de prensa el día 09 de noviembre de 2020, en el salón de eventos "La Cascada" ubicado en Blvd. Jesús García Morales, 335, colonia San Isidro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en el cual emitió un discurso dirigido a la ciudadanía en general, mismo que fue transmitido a través de su perfil público de la red social FACEBOOK, así como en la misma red social, pero en la página de en la página de internet de **Expresión-Sonora.com** (medio de comunicación/noticias), y que horas después fue eliminado de ambas partes; sin embargo aún se encuentra en diversos medios y redes sociales, como lo es en el canal de YOUTUBE denominado "**Sonora Power**" el cual pertenece al periodista Demian Duarte, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://youtu.be/tXTnLZwXJhk>, y en el cual a partir del minuto 4:47 al 15:24, el hoy denunciado manifestó lo siguiente:

"... Daré un impulso histórico a los mejores cuadros jóvenes, con capacidad y carácter para asumir el relevo generacional, al margen del viejo modus operandi de extorsión institucional, actuando bajo esos lineamientos volveremos a construir ese Sonora que hace décadas jugó un rol estelar a nivel nacional. Los sonorenses queremos vivir en paz, que nuestros hijos vivan seguros y que el futuro sea mejor. Este deseo legítimo no tiene por qué ser un sueño o una utopía irrealizable, este deseo es legítimo y puedo hacerlo realidad, me comprometo a trabajar con humildad y sin cansancio para lograrlo, para mí como dice el juramento yaquí, ya no hay

descanso, este esfuerzo inicia hoy mismo, no hay ningún minuto que perder. Me comprometo a trabajar a ras de suelo para recuperar la prosperidad que nos arrebataron desde hace por lo menos tres décadas, estoy preparado para asumir la responsabilidad, me he preparado toda mi vida para esta tarea, tengo claro lo que hay que hacer, cuento con un claro proyecto de gobierno, sé que puertas tocar, que piedras remover y que obstáculos derrumbar para que funcione lo que debe funcionar. Amigas y amigos rumbo al final de mi participación les digo a ustedes que vengo orgullosamente de Bavispe, a cumplir una aspiración política y un sueño de servicio a las y los sonorenses, me honro de esa identidad que fue históricamente nuestro distintivo. Gente forjada en la cultura del esfuerzo. Soy un producto nato de esa cultura del esfuerzo, trabajo desde que tengo memoria. Comencé como mensajero en la Secretaría de Gobernación, y desde entonces no me he brincado ningún escalón para alcanzar las oportunidades políticas, legislativas y administrativas que he tenido en mi vida, me he visto en la necesidad de cruzar desiertos de mi carrera política, me vi también en la ahora grata necesidad de cruzar dos veces la frontera para trabajar como mojado. En mi vida política varias veces se me dio por muerto pero nada ni nadie ha logrado humillarme, mucho menos doblegarme. Durante mi trayectoria he acompañado a gigantes de la vida pública nacional que han inspirado y que aún me inspiran. Me honra particularmente mi condición de cercano colaborador del Luis Donaldo Colosio y por supuesto de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador. **Emprendo esta lucha para reivindicar lo mejor de ese pasado y garantizar lo mejor que Sonora merece en el futuro**, conozco el estado como pocos, lo recorrí a ras de suelo en 2006, como candidato al senado, en 2012 como candidato a diputado y en el 2018 nuevamente pero ahora como candidato al senado. En los tres casos fui simultáneamente coordinador de la campaña presidencial de Andrés Manuel, aquí en nuestra tierra. Luego como Presidente de MORENA del dos mil quince al dieciocho, recorrí nuevamente innumerables veces el territorio sonorenses, por ese conocimiento que tengo de Sonora y los sonorenses puedo decir que el tiempo de la transformación asoma ya, provengo orgullosamente de las filas del gobierno que está haciendo realidad un cambio de dimensiones históricas en nuestro país. **Puedo encabezar ese cambio en Sonora** con el compromiso de que cada hogar del estado se ilumine con la esperanza que el Presidente López Obrador ha encendido en nuestro país, convencido que una actitud persona/ tolerante es el mayor símbolo de una convicción democrática ofrezco a mis adversarios una campaña limpia, sin guerra sucia, sin indignidades, de ellos esperaría lo mismo. Haré invariablemente el mayor esfuerzo por no contestar agravios, no busco ni quiero enemigos, sin reserva alguna doy vuelta a la página de viejas ofensas, no me gusta el juego sucio, voy siempre de frente y con las cartas sobre la mesa, de hecho mi naturaleza política se expresa en la construcción de puentes que promuevan el entendimiento entre todos, todo aquel se acerque de buena fe tendrá siempre un espacio para colaborar en esta brega a favor del cambio que iniciamos, pero quien llegue debe saber cómo lo sabemos nosotros, que en esta lucha, que esta lucha no es para pusilánimes, que aquí no hay lugar para quienes quieren nadar en aguas tibias, el que llegue viene a hacer la talacha que corresponde a todos aquellos que iniciamos nuestra vinculación con MORENA. Aprovechando la historia nos enseña que la unión hace la fuerza, por ello convoco a todos aquellos sonorenses comprometidos con la 4T, a que no aceptemos ni permitamos que nos descalifiquen. No nos metamos en la política pequeña, la del chisme, la de la intriga que solo divide y desgasta, no demos gusto a quienes pretenden desmoralizarnos y dividimos, la responsabilidad es como nunca un reclamo de los tiempos. Vamos a unir a Sonora y para lograrlo tenemos que comenzar con la unidad interna, le pido a cada morenista que hagamos nuestra parte con generosidad con sentido de trascendencia y pensando en el interés general, yo haré mi parte hasta el límite de la dignidad, se del valor de la humildad no asumo la responsabilidad que me encomiendan con

redobles de triunfador, caminaré con los pies en la tierra, tal y como lo ha hecho el líder social más importante de nuestro tiempo Andrés Manuel López Obrador, pensando en llevar a Sonora, siempre adelante. Quiero escuchar y sentir las aspiraciones de las y los sonorenses en todos rincones de nuestra tierra, esa es ahora mi chamba y será la de todos, no le vamos a fallar a la gente, tampoco le vamos a fallar a nuestro presidente, Sonora será ejemplar en el apoyo de un gobierno estatal al presidente López Obrador. Vienen tiempos mejores para Sonora, vienen tiempos de gobiernos limpios y honestos, de mayor seguridad, de mayores oportunidades para todos los sonorenses, los intereses de camarilla no seguirán marcando la pauta en la actuación del gobierno estatal, ya se les acabó la lucha contra el saqueo institucional y la batalla por la recuperación de la grandeza de Sonora. Son objetivos propicios para lograr un legado de trascendencia histórica. El destino nos brinda hoy una oportunidad de cambio, tomémosla con el entusiasmo que solo se dedica a la construcción de una etapa histórica. Nada ni nadie podrá ya detener el curso de esta historia. vamos hacia la victoria, viva el Presidente López Obrador, viva sonora, viva México, viva México, viva México,

Del mensaje apenas transcrito, en especial del texto o frases que se resaltan, resulta evidente que sus manifestaciones constituyen actos anticipados de precampaña y en consecuencia de campaña electoral, pues de manera clara su intención es posicionarse como el candidato a la Gubernatura por el Estado de Sonora, realizando promesas de campaña y destacando el apoyo que tiene del actual presidente de la república mexicana.

*5.- El mismo 9 de noviembre de 2020, en la página oficial de PROYECTO PUENTE "Periodismo Diferente", se publicó la noticia del acto aquí denunciado, consistente en la conferencia de prensa realizada el mismo día 09 de noviembre del año en curso, en el salón de eventos "La Cascada" ubicado en el Bulevar Jesús García Morales, 335, colonia San Isidro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que fue descrito en el hecho que antecede, en donde se hace mención de algunas de las frases que realizó el hoy denunciado **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO** durante su discurso, la cual puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://proyectopuente.com.mx/2020/11/09/mafias-de-pri-Qanprd-son-para-robar-en-sonora-arreglaremos-30-anos-de-atraso-en-pobrezaseguridad-y-finanzas-afirma-alfonso-durazo/>, con lo cual se corrobora la existencia del acto denunciado, así como de lo manifestado por el hoy denunciado durante el desarrollo de la misma.*

Por lo cual, el acto aquí denunciado, resulta contrario a la norma electoral, esto en virtud de que se considera una violación al principio de equidad en la contienda, ya que dichas conductas constituyen actos anticipados de precampaña y por consiguiente de campaña electoral. Así mismo es de importancia precisar, que en la sentencia ST-JE-7/2020, la Sala Regional sostiene que la autoridad electoral debe analizar si las expresiones o manifestaciones denunciadas llaman sin duda a apoyar o a rechazar una candidatura o propuesta electoral. Refiriéndose a que se llama a votar o a apoyar a una candidata o candidato, o bien, a un partido político.

Al respecto, la interpretación realizada por la Sala Superior en las sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-700/2018 y acumulados, SUP-REP-53/2019, SUP-REP-72/2019 y SUP-REP-73/2019, se dirige en el sentido de que el análisis de los elementos explícitos del mensaje no sea una tarea aislada de revisión formal de palabras o signos para detectar si aparecen expresiones vota por, elige a, apoya a, emite tu voto por [X] a [tal cargo]; vota en contra de; rechaza a.

En resumen, la Sala Superior ha sostenido que el análisis a cargo de las autoridades electorales para detectar si hubo un llamamiento al voto, un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, consistirá en el examen del contexto integral del mensaje, para determinar si las manifestaciones tienen un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una

forma inequívoca, es decir, si el contenido es funcionalmente equivalente a un llamado al voto.

Es decir, para resolver si se trata de un **acto anticipado de precampaña y por consecuencia de campaña electoral**, se debe analizar el mensaje bajo un contexto integral y no solo basándose en las palabras específicas empleadas en el mismo.

Conforme a lo anterior, el evento realizado por el hoy denunciado **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, y el partido político al que pertenece MORENA, consistente en la conferencia de prensa celebrada el día **09 de noviembre de 2020**, en el salón de eventos "La Cascada" ubicado en Bulevar Jesús García Morales, 335, colonia San Isidro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que fue transmitida en vivo por su perfil público de la red social **FACEBOOK**, y en esta misma red social, concretamente en la página de internet de **Expresión-Sonora.com (medio de comunicación/noticias)**, y que posteriormente fue eliminada en ambas partes, pero que aún se encuentra en diversos medios de comunicación y redes sociales, como lo es en el canal de la red social **YOUTUBE** denominado "**Sonora Power**" el cual pertenece al periodista Demian Duarte, demuestran claramente **actos anticipados de precampaña y por consecuencia de campaña electoral**, en donde la intención evidentemente es posicionar una posible plataforma electoral, en específico al **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, como candidato a **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA** por el periodo **2021-2027** por el partido político MORENA, pues durante su discurso hace mención de un plan de gobernabilidad para el Estado de Sonora, así como de los perfiles que buscará y que apoyará en caso de ser el ganador en la próxima contienda electoral.

De igual forma, realiza promesas de campaña a las y los sonorenses, por lo cual, después de analizar el discurso antes mencionado, podemos concluir que se actualizan los elementos necesarios para así considerarlo, los cuales se describen a continuación:

En este sentido, del análisis integral de la conferencia de prensa celebrada el día **09 de noviembre de 2020**, en el salón de eventos "La Cascada" ubicado en Blvd. Jesús García Morales, 335, colonia San Isidro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, se puede concluir de manera explícita e inequívoca que la finalidad es:

- Promover al **C. FRANCISCO ANTONIO DURAZO MONTAÑO**, como el candidato a **GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA** por el periodo constitucional 2021-2027, ya que de manera expresa manifiesta un plan de gobernabilidad, así como habla de perfiles para su gabinete e incluso realiza promesas de campaña;
- Posicionarse entre el electorado en general como el candidato del partido político MORENA a contender en las próximas elecciones para el cargo de **GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA** por el periodo constitucional 2021-2027, ya que del discurso realizado en la conferencia de prensa antes mencionada, el cual fue transmitido en vivo en su perfil público de la red social **FACEBOOK** y en diversos medios de comunicación y redes sociales, como lo es en el canal de la red social **YOUTUBE** denominado "**Sonora Power**" el cual pertenece al periodista Demian Duarte, se advierte que su discurso se encuentra dirigido al electorado en general y no específicamente a los militantes del partido político MORENA, con lo que actualiza un **acto anticipado de pre campaña y por consiguiente de campaña electoral**, ya que no se encuentra dentro de los plazos legales para realizar promoción personalizada.

Además, en el caso no tiene justificación los actos denunciados, aun en el

supuesto de que se trate de un "aspirante a gobernador único", tomando en cuenta que fueron llevados a cabo en forma anticipada y fuera de los plazos fijados por el árbitro electoral para realizar ese tipo de propaganda y actividades y, porque discurso controvertido no está dirigido propiamente a la militancia del partido político **MORENA**; por tanto, para observar los principios de equidad, transparencia e igualdad a la contienda electoral, debe estimarse que un aspirante puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político al que pertenece, siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el proceso electoral.

Lo anterior, conforme a lo resuelto en la jurisprudencia 32/2016, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación y la cual a la letra establece:

...
 Ahora bien, no se debe dejar de lado que las conductas aquí denunciadas constituyen infracciones a los dispositivos que se mencionan en el presente escrito, toda vez que su realización ocurre antes del día 15 de diciembre de 2020, fecha en que el Instituto Estatal Electoral determino como inicio de las pre-campañas, razón por la cual constituyen actos anticipados a las mismas, y con la clara o evidente intención de promover la candidatura de DURAZO MONTAÑO ante la ciudadanía, pues manejó un discurso persuasivo para obtener el voto del electorado sonorense, ya que nunca se dijo que se trataba de una comunicación o discurso dirigido exclusivamente a los militantes de **MORENA**.

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia del rubro y texto que a continuación se cita:

...
 En este contexto, se estima que el acto consistente en la Conferencia de prensa celebrada el día 09 de noviembre de 2020, en el salón de eventos "La Cascada" ubicado en Blvd. Jesús García Morales, 335, colonia San Isidro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, realizada por el hoy denunciado **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO** y el partido político al que pertenece **MORENA**, la cual fue transmitida en vivo por su perfil público de la red social **FACEBOOK** y que posteriormente fue eliminada, pero que aún se encuentra en diversos medios de comunicación y redes sociales, como lo es en el canal de la red social **YOUTUBE** denominado "**Sonora Power**" el cual pertenece al periodista Demian Duarte, son ilegales, por contravenir los artículos 182, 183, 208, 224 y 271 fracción I, en relación con el 40 fracciones XXX y XXXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, que definen y establecen las sanciones relativas a la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña electoral, dispositivos jurídicos que son del tenor siguiente:

...
 De igual forma es claro y evidente que al encontrarse en una plataforma pública como es el Internet, la conferencia denunciada trasciende al conocimiento de la ciudadanía, lo que reitera el hecho de que la intención es posicionarlo como candidato a **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA**, no obstante que no es el tiempo que la ley previene para tal efecto, de tal manera que ante el evidente impacto que representa su publicación en redes sociales, se reitera la evidente infracción a las disposiciones legales previstas en los artículos 182 y 271, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. Lo anteriormente denunciado, no podrá encontrar justificación bajo el argumento de la **libertad de expresión**, toda vez que ésta, como ya lo resolvió la Sala Superior, no exenta al hoy denunciado de cumplir con la normativa

electoral, además no se debe dejar de considerar que como militante del partido político **MORENA** y participante en anteriores contiendas electorales, tal y como el mismo lo menciona en el discurso que realizó en la conferencia de prensa aquí denunciada, en particular y la más reciente como Senador en la elección del año 2018, conoce de las obligaciones y prohibiciones que existen en materia electoral y que desde luego le impiden realizar manifestaciones como las realizadas en dicha conferencia de prensa, celebrada el día **09 de noviembre de 2020**, en el salón de eventos "La Cascada", ubicado en Blvd. Jesús García Morales, 335, colonia San Isidro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, la cual fue transmitida en vivo por la red social **FACEBOOK**, en el perfil público de **ALFONSO DURAZO**, así como en la página de internet en **FACEBOOK**, de **Expresion-Sonora.com** (medio de comunicación/noticias), y aunque de manera posterior fueron eliminadas, aún se encuentra en diversos medios de comunicación y redes sociales, como lo es en el canal de la red social **YOUTUBE** denominado "**Sonora Power**" el cual pertenece al periodista Demian Duarte, en donde por las razones ya anotadas, se ha dejado de manifiesto que el interés del hoy denunciado **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, lo es posicionarse entre el electorado sonorense como el candidato de su partido a la Gubernatura por el Estado de Sonora, en la elección que habrá de celebrarse el día seis de junio de dos mil veintiuno, a sabiendas tanto por el cómo de su partido político, que no son los tiempos que la ley le permiten para ello, por lo cual se insiste en que con el discurso realizado en la citada conferencia de prensa, se actualizan las infracciones previstas en los artículos 182 y 271, fracción I, de la multicitada ley, lo cual rompe con el principio de equidad en la contienda.

En relación con el tema de la **libertad de expresión**, se estima importante resaltar el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con la **libertad de expresión en redes sociales** por parte de precandidatos y candidatos, sobre lo cual se pronunció en el siguiente sentido:

...

De igual manera resulta importante establecer, que a la fecha en que se interpone la presente denuncia, no nos encontramos dentro del periodo denominado de "precampaña" dentro del proceso electoral 2020-2021, para el cargo de **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA**, sin embargo, el hoy denunciado **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, como ya se ha mencionado en párrafos anteriores de la presente denuncia, ha manifestado su intención de participar en la contienda representando al partido político **MORENA**. Es por ello que, a pesar de lo anterior, los hechos delatados implican la afectación del **principio de equidad en la contienda**, motivo por lo cual la presente denuncia debe de considerarse procedente.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis número XXV/202, de la Quinta Época, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del rubro y texto siguientes:

...

Esto es así, porque se resalta el hecho de que el evento realizado por el hoy denunciado **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO** y el partido político al que pertenece **MORENA**, consistente en la conferencia de prensa celebrada el día **09 de noviembre de 2020**, en el salón de eventos "La Cascada" ubicado en Blvd. Jesús García Morales, 335, colonia San Isidro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que fue transmitida en vivo por su perfil público de la red social **FACEBOOK**, como también se reprodujo en la página en esta red social, de **Expresion-Sonora.com** (medio de comunicación/noticias), Y que posteriormente fueron eliminadas, pero que aún se encuentra en diversos medios de comunicación y redes sociales, como lo es en el canal de la red social **YOUTUBE** denominado "**Sonora Power**" el cual pertenece al periodista Demian Duarte, actualizan las hipótesis

normativas ya precisadas al haber sido hechas en un periodo prohibido por la Ley; es decir, con anticipación al **periodo de precampaña y por consecuencia de campaña electoral** que, como ya se dijo, son del 15 de diciembre de 2020 al 23 de enero de 2021 y del 05 de marzo de 2021 al 03 de junio de 2021, respectivamente, y por tanto deberán ser consideradas por esta H. Autoridad como **un acto anticipado de precampaña y por ende de campaña electoral** pues lo realizó de manera previa a los plazos arriba anotados.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia número 2/2016, de la Quinta Época, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del rubro y texto siguientes:

...

*Es por todo lo anterior, que resulta evidente la ejecución de **actos anticipados de precampaña y en consecuencia de campaña electoral**, ya que se trata del posicionamiento del C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO no solo dirigiéndose a todo el electorado, sino realizando manifestaciones como candidato a Gobernador del Estado de Sonora, lo que evidentemente son **actos anticipados de precampaña y campaña electoral**, y debe ser sancionado con la imposibilidad de ser registrado como candidato en el proceso electoral.*

*6.- De todo lo anterior se acredita también la responsabilidad del partido político **MORENA**, en los hechos denunciados al encontrarse obligado éste a vigilar la conducta de sus precandidatos, simpatizantes y/o personas relacionadas con sus actividades, según así lo ha definido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis cuyo rubro y texto, se transcribe:*

...

Atentos a lo anterior, en virtud de que la denuncia de mérito fue interpuesta ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, por la posible comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como difusión indebida de propaganda político-electoral, y toda vez que, mediante acuerdo número CG31/2020 de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto inició el proceso electoral 2020-2021, donde se hará la renovación periódica de integrantes del Poder Legislativo, los integrantes de los Ayuntamientos y Gubernatura del Estado de Sonora; al estar en el supuesto establecido en el artículo 298, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se instruye procedimiento de Juicio Oral Sancionador y, realizada la revisión de los requisitos previstos por el artículo 299 de la citada Ley, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de ellos, por lo que se provee sobre la admisión de la misma, en los siguientes términos:

I.- Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital: Sergio Cuellar Urrea.

II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: El ubicado en calle Colosio y Kennedy 04, colonia Casa Blanca, de Hermosillo, Sonora, asimismo, autoriza el correo electrónico scuellar75@hotmail.com, con los mismos fines

III.- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería: Consistente en constancia mediante la cual se acredita la designación del C. Sergio Cuellar Urrea como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto.

IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia: Claramente narrados en el escrito de denuncia y que se detallaron en párrafos precedentes.

V.- Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas: Las pruebas que ofrece el denunciante textualmente son las siguientes:

1.- Documental Privada.- Consistente en la declaración hecha por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, el día 01 de octubre de 2020 al diario "El Universal", misma que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/alfonso-durazo-afirma-que-si-buscara-la-gubernatura-de-sonora>; con la que se acreditan los hechos marcados con el punto número tres del capítulo respectivo.

2.- Documental Técnica.- Consistente en video reproducción de la conferencia de prensa matutina comúnmente denominada como "mañanera" celebrada en Palacio Nacional, celebrada el día 21 de octubre de 2020, misma que fue transmitida en vivo a través del perfil público del Presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador, en la red social YOUTUBE y que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://youtu.be/aZfXbPYufk>, con la que se acreditan los hechos marcados con el punto número tres del presente escrito.

3.- Documental Técnica. - Consistente en la video reproducción de la conferencia de prensa realizada por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO y el partido político MORENA, el día 09 de noviembre de 2020, en el salón de eventos "La cascada" ubicado en el Blvd. Jesús García Morales, 335, colonia San Isidro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que puede ser consultada en el canal YOUTUBE denominado "Sonora Power" el cual pertenece al periodista Demian Duarte, en el siguiente enlace <https://youtu.be/tXTnLZwXJhk>, y de igual forma se ofrece en disco compacto "CD" para que pueda ser consultada, en caso de que se llegara a eliminar de dicha red social, con la que se acreditan los hechos marcados con el punto número cuatro del presente escrito.

4.- **Documental Técnica.** - Consistente en la en la página de internet de **PROYECTO PUENTE "Periodismo Diferente"** el día **09 de noviembre de 2020**, consistente en la publicación de la noticia de la conferencia de prensa realizada el mismo 09 de noviembre del año en curso, en el salón de eventos "La Cascada" ubicado en Blvd. Jesús García Morales, 335, colonia San Isidro, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, la cual puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://proyectopuente.com.mc/2020/11/09mafias-de-pri-pan-prd-son-para-robar-en-sonora-arreglaremos-30-anos-de-atraso-en-pobreza-seguridad-y-finanzas-afirma-alfonso-durazo/>, con la que se acreditan los hechos marcados con el punto número cinco del capítulo respectivo.

...

VI.- En su caso, las medidas cautelares que se soliciten: no es el caso, toda vez que el denunciante omitió solicitar medidas cautelares, por lo que se presume que no las consideró necesarias.

No pasa desapercibido el punto VI del escrito de mérito, en el que el denunciante realiza una petición especial, cual se transcribe textualmente a continuación:

*"Se solicita a esta H. Autoridad Electoral, sirva dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a efecto que investigue sobre la erogación de gastos por parte del partido político **MORENA**, tendientes a sufragar la propaganda electoral que aquí se denuncia, a fin de robustecer los hechos aquí denunciados, relativos a que se tratan de actos anticipados de precampaña o campaña electoral, al constituir propaganda que fue pagada por la aspirante a la Gubernatura del Estado de Sonora, el **C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO** y/o el partido político **MORENA**."*

En virtud de lo anterior, y en atención al criterio adoptado por el Instituto Nacional Electoral, se tiene que la actualización de conductas infractoras a la normatividad electoral en materia de fiscalización, tratándose de actos anticipados de campaña y que contravienen normas sobre propaganda político-electoral, dependen para su existencia, de la acreditación de los hechos denunciados. En consecuencia, hasta en tanto la autoridad competente no emita la resolución respectiva y en su caso, acredite los hechos infractores objeto de denuncia, se estará en condiciones para dar inicio a las facultades de vigilancia en materia de origen, monto, aplicación y destino de los recursos de los sujetos obligados en materia de fiscalización, por lo que, una vez dictada la determinación correspondiente en el presente procedimiento, habrá condiciones para en su caso, dar vista con el sentido de la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior expuesto, **se tiene por admitida** la denuncia interpuesta por el ciudadano Sergio Cuellar Urrea, en contra de Francisco Alfonso Durazo Montaño, por la posible comisión de difusión indebida de propaganda político-electoral y actos anticipados de precampaña y campaña, así como contra el Partido Político MORENA por su responsabilidad en la modalidad "culpa in vigilando".

Los anteriores medios de convicción se tienen por ofrecidos, sin prejuzgar en este auto sobre su admisibilidad, en virtud de que, al respecto, se resolverá en la audiencia que se fije para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 66, fracción III, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

En virtud de lo anterior, se tiene que para efectos de certificar la existencia de contenidos, documentos y circunstancias en general, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto puede llevar a cabo las actuaciones tendentes a ello, esto a través de un acta que se genere con motivo del ejercicio de la función de oficialía electoral por parte del personal facultado.

Atendiendo a lo manifestado con antelación, y con fundamento en los artículos 106 y 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV del artículo 128 y 129 de la señalada Ley, a fin de que a la brevedad dé fe pública del contenido de las direcciones electrónicas antes citadas en el apartado de pruebas, esto al estar relacionado con la relatoría de hechos que realiza el denunciante.

Por otra parte, se advierte que el denunciante omitió precisar un domicilio en el cual puedan ser emplazados los denunciados. Sin embargo, se hace constar como hecho notorio la existencia de diversos Juicios Orales Sancionadores, llevados ante esta misma Dirección Ejecutiva, bajo expedientes números IEE/JOS-01/2021, IEE/JOS-02/2021 y IEE/JOS-04/2021 en los cuales, el ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaño, también fue denunciado, y autorizó el domicilio ubicado en calle Pino Suárez número 148, esquina con Oaxaca, Colonia Centro, de esta ciudad.

En virtud de lo anterior, y a fin de no dilatar el procedimiento y darle celeridad al mismo, esta Dirección Jurídica atrae a la presente causa el domicilio esgrimido en los diversos expedientes y se ordena realizar el emplazamiento correspondiente, corriéndosele traslado con el escrito de denuncia, pruebas ofrecidas por la parte denunciante y el presente auto de admisión, en el domicilio antes mencionado.

Se tiene como señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte del denunciante, el ubicado en calle Colosio y Kennedy número 4, de la colonia Casa Bonita en esta ciudad, así como el correo electrónico scuellar75@hotmail.com.

Notifíquese el presente auto de admisión al ciudadano Sergio Cuellar Urrea, en su carácter de denunciante, en el domicilio que señala para tal efecto.

En virtud de lo anterior, fórmese el expediente relativo al procedimiento de Juicio Oral Sancionador, háganse las anotaciones de estilo, regístrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo el número **IEE/JOS-30/2021**.

Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96, fracción IV; 107 y 108, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen para tal efecto. En virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo.

La recepción de documentos deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en el Acuerdo JGE10/2020, *"Acuerdo por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus."* aprobado por la Junta General Ejecutiva de este Instituto y en el cual acordó la reanudación de los plazos para atender denuncias, así como se autoriza la recepción de documentos, oficios, escrito y demás en oficialía de partes del Instituto, conforme las medidas sanitarias correspondientes, tanto para el personal como para los usuarios, por lo que se deberá apegar estrictamente a lo señalado en el citado acuerdo para la presentación y recepción de los documentos y escritos que consideren las partes.

En relación a lo anterior, y conforme lo aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020 antes referido, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten, atendiendo a las medidas sanitarias impuestas por la Junta General Ejecutiva, así como por las autoridades sanitarias competentes.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes; además, se ordena girar oficio a la misma, a fin de que lleve a cabo la oficialía electoral en términos de la fracción IV del artículo 128 y 129 de la señalada Ley y que a la brevedad dé fe de las publicaciones solicitadas por el denunciante.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA. -



**OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste**

Evc*



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el estado procesal que guardan los autos de los expedientes IEE/JOS-30/2021 y IEE/JOS-31/2021, integrados con motivo de las denuncias interpuestas por el ciudadano Sergio Cuellar Urrea, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que previo a proveer sobre la audiencia señalada en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se analizará si las denuncias en comento pudieran acumularse.

Al efecto, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, procede al estudio de lo que disponen los artículos 291 y 336, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el artículo 9 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que se transcriben a continuación:

Artículo 291.- Para la acumulación expedita de las denuncias y con el objeto de determinar en una sola resolución sobre dos o más de ellas, procederá decretar la acumulación por litispendencia, conexidad, o cuando exista vinculación de dos o más expedientes de procedimientos o juicios, porque existan varias denuncias contra un mismo denunciado, respecto de una misma conducta y provengan de una misma causa.

Artículo 336.- Para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en la presente Ley, el Consejo General o el Tribunal Estatal, podrán determinar su acumulación.

La acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación, o para la resolución de los medios de impugnación.

A su vez, el artículo 9 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana dispone:

1.- Para la resolución expedita de las denuncias y con el objeto de determinar en una sola resolución sobre dos o más de ellas, procederá decretarla acumulación por litispendencia, conexidad, o cuando exista vinculación de dos o más expedientes de procedimientos o juicios, porque existan varias denuncias contra un mismo denunciado, respecto de una misma conducta y provengan de una misma causa.

2.- Siempre y cuando no obstaculice la determinación de responsabilidad respecto del asunto principal, la Dirección jurídica decretará la separación de expedientes cuando;

a) Varios procedimientos hayan sido acumulados y sea necesaria su separación a efecto de tramitarse independientemente unos de otros;

b) En un mismo proceso sea necesario formar otro distinto para decidir en él, algunas de las cuestiones litigiosas que se ventilan en el mismo; o

c) Se siga contra varias personas y existan elementos razonables y proporcionales que impidan continuar con la sustanciación paralela respecto de la totalidad de presuntas o presuntos responsables.

3. En los procedimientos sancionadores ordinarios sólo procede la separación durante la etapa inicial y de investigación, previo a la remisión del expediente correspondiente al Tribunal Electoral, con base en un acuerdo de la Dirección jurídica en el que se deberán exponer los razonamientos fundados y motivados para ello, notificándose de ello personalmente a las partes.

4.- En el procedimiento sancionador relativo a Juicio Oral Sancionador, la separación de autos correspondiente deberá acordarse previamente a la celebración de la audiencia referida en el artículo 300 de la Ley, y será notificada dentro de las 24 horas siguientes a su dictado. En este caso, se dejará sin efecto la audiencia la fecha que, en su caso haya sido señalada, y se fijará día y hora para que tenga verificativo una diversa para cada uno de los procedimientos que se sigan con motivo de la separación

De la interpretación literal de los preceptos apenas transcritos, se puede concluir que la acumulación tiene como finalidad evitar que dos o varios litigios diversos, pero conexos, sean resueltos en forma separada, a través de sentencias o resoluciones distintas que pudieran resultar incluso contradictorias y tienen lugar cuando se actualizan cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Cuando las denuncias respectivas provengan de una misma causa, aun cuando sean diferentes las personas que litigan y las cosas que sean objeto de la demanda;

2.- Cuando las personas y las cosas sean idénticas aun cuando las denuncias sean diferentes;

3.- Siempre que la sentencia que haya de pronunciarse en el juicio deba producir efectos de cosa juzgada en el otro.

Puntualizado lo anterior, es dable sostener que en este caso procede la acumulación, ya que las partes son las mismas y lo que se reclama tienen íntima relación, aun y cuando las demandas sean diferentes.

Lo anterior se concluye así, ya que al tener ante la vista las denuncias que presenta el ciudadano Sergio Cuéllar Urrea, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Instituto Electoral, se advierte esencialmente se duele de que denuncia actos contrarios a la ley, con motivo de difusión indebida de propaganda político-electoral en internet, lo que actualiza las infracciones previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, porque contiene mensajes de carácter electoral que tienen la intención de posicionar al ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaña entre el electorado y la

ciudadanía en general, todo lo que constituye actos anticipados de precampaña y por consecuencia de campaña, así como en contra del Partido Político MORENA por su responsabilidad en la modalidad de "culpa in vigilando".

Lo expuesto con antelación, conlleva a declarar la acumulación de denuncias, al estimar que en el caso particular se está en presencia de las mismas personas, esto es, denunciante y denunciados, se denuncia la misma infracción consistente en difusión indebida de propaganda político-electoral y actos anticipados de precampaña y campaña, toda vez que en ambos hace alusión a actos realizados en las distintas redes sociales por el denunciado. De ahí que se actualicen los supuestos previstos el artículo 336, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el ordinal 9 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

En mérito de lo expuesto, se procede a la acumulación del expediente **IEE/JOS-31/2021**, al diverso **IEE/JOS-30/2021**, relativos al procedimiento de Juicio Oral Sancionador, háganse las anotaciones de estilo, regístrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo los números apenas precisados, cuya acumulación se decretó.

Este Instituto deja claro que la acumulación es un acto intraprocesal que carece de definitividad, y que no produce una afectación a derechos sustantivos de las partes en el presente juicio.

Lo anterior ha sido sustentado por esta Sala Superior en la jurisprudencia 2/2004, de rubro: ACUMULACIÓN NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES. Esto es, la acumulación es la institución jurídico-procesal que tiene como finalidad lograr la economía procesal y que los juicios se resuelvan en una misma sentencia, para evitar que se dicten resoluciones contradictorias, pero en modo alguno la acumulación ocasiona que se alteren o modifiquen los derechos sustantivos, que en cada juicio o proceso tienen las partes.

Ello es así, porque la acumulación solamente tiene efectos de carácter intraprocesal, lo cual no implica la fusión de los distintos juicios, recursos o procedimientos acumulados; cada uno conserva su individualidad, incluso en cuanto a la integración de los expedientes, a menos que se trate de actuaciones comunes, caso en el cual las constancias respectivas se deben agregar al expediente atrayente.

Una vez declarada la acumulación, se señalan las 11:00 horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno para la celebración de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas referida en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como en los artículos 64 a 69 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

Ahora bien, derivado de la existencia de diversos expedientes en los que el ciudadano Francisco Alfonso Durazo Montaña y el representante del Partido MORENA, autorizaron correo electrónico para oír y recibir notificaciones, se ordena remitir la liga correspondiente para ingresar a la videoconferencia en la que habrá de celebrarse la audiencia de mérito, al mismo, en el entendido de que, en caso de modificación deberá de notificarlo oportunamente a esta autoridad


Ahora bien, atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, se toman en consideración las medidas sanitarias decretadas por la Junta General Ejecutiva de este Instituto mediante acuerdo JGE07/2020, la audiencia de mérito se celebrara mediante videoconferencia a través de la plataforma TELMEX, en la que el denunciado deberá dar contestación oral a los hechos que se le imputan en términos del artículo 66, fracción II del Reglamento antes mencionado, o bien, presentar su contestación por escrito. También se les recibirán las pruebas que, a su juicio, desvirtúen las imputaciones realizadas, siempre y cuando sean presentadas físicamente ante este Instituto previo a la celebración de la audiencia. Se les hace saber a las partes denunciante y denunciada que la falta de asistencia a la videoconferencia no impedirá la celebración de la audiencia.

Se le hace saber a las partes que en atención al Principio Rector de Certeza que guía las actividades de este Instituto, durante la celebración de la audiencia de Admisión y Desahogo de pruebas, deberán tener en todo momento encendidas las cámaras de videograbación, asimismo, se les informa que la incomparecencia de alguna de ellas a la multicitada, no es impedimento para la celebración de la misma.

Para efecto de lo anterior, se designa a las Licenciadas María Fernanda Romo Gaxiola, Mariana González Morales y Valeria Margarita Ortiz Hurtado, así como al Maestro Wilfredo Román Morales Silva y el Licenciado Etsau Vicuña Cadena, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito.

Del mismo modo se les autoriza para que, en su caso, representen al suscrito en la diligencia de referencia, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA. -


OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste**

Evc*



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-30/2021**, de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las nueve horas treinta y un minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia B.

NADIA MAGDALENA BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA